Ayuntamiento de FUENLABRADA
Secretaría General

PUBLICACIÓN

Por la presente se hace público que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del **Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada**, en sesión ordinaria celebrada el día **25-10-2024 adoptó,** entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

"28.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

28.5.- APROBACIÓN DEL GASTO, BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES FUENBUSES-FUENTRENES 2024-2025. (2024/GPR 01/004907).

Desde la concejalía de Educación se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el concejal de Educación y Gobierno Abierto que literalmente dice lo siguiente:

"El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quep esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

La necesidad de tramitar la aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones del programa "Fuenbuses-Fuentrenes, curso 2024-2025", se justifica en que a la vista de las fechas en que nos encontramos es necesario iniciar el procedimiento de aprobación de las bases de la convocatoria, con objeto de poder adjudicar dichas subvenciones en los plazos oportunos. Dado que el periodo para subvencionar el transporte escolar de las excursiones o visitas comprende desde el 18 de noviembre de 2024 hasta el 17 de noviembre de 2025, establecido en las bases de la convocatoria, procede la urgencia para su aprobación en la JGL de 25 de Octubre"

Vista la propuesta presentada por el concejal de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VU2D6GBRCVKGZ4RXVCMYHH4	Fecha	29/10/2024 14:49:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VU2D6GBRCVKGZ4RXVCMYHH4	Página	1/6

"A la vista del informe suscrito por el Técnico de Educación, Juan Ernesto Yagüe Sánchez con el Vº Bº de la Directora Técnica de Educación, María Díaz Navarro y Gonzalo López Martínez, Director General de Coordinación Territorial y Educación, que literalmente dice:

1. *"La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 de desarrollo de esta, regulan el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.*

2. *La disposición de fondos que implica la ejecución de dichas actividades está sujeta previamente a la autorización del gasto en la forma y por quien prevén los artículos 166 y 167 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 54 y 55 del RD 500/1990, que desarrolla la citada Ley en materia presupuestaria y que atribuye al Alcalde-Presidente de la Corporación y al Pleno Municipal la autorización de los gastos, con la posibilidad de delegación legalmente previstas.*

3. *El artículo 33.1 y 2 de las Bases de Ejecución establece el procedimiento para la concesión de subvenciones.*

4. *La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada fue aprobada con carácter definitivo en el Pleno Municipal celebrado el 19 de abril de 2005.*

5. *FUENBUSES es el programa municipal de apoyo al transporte para la realización de actividades escolares fuera del Centro Educativo.*

6. *Este programa viene realizándose con anterioridad a la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) con las mismas características.*

7. *El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará para ello un crédito de 167.500,00 € con cargo a la aplicación 2024-6051-326-48900 del ejercicio presupuestario del año 2024.*

8. *Se ha elaborado una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva estableciéndose las condiciones de adjudicación y las obligaciones de los concurrentes. Se adjuntan al expediente las Bases de la Convocatoria y sus correspondientes anexos.*

9. *Los centros educativos que podrán optar a esta convocatoria son los siguientes:*

- *Escuelas Infantiles y Casas de Niños públicas de Fuenlabrada*
- *Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Fuenlabrada*

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

- *Institutos de Educación Secundaria de Fuenlabrada*
- *Centros de Educación Especial de Fuenlabrada*
- *Centro de Educación Permanente de Adultos de Fuenlabrada*
- *Colegios Concertados de Fuenlabrada*

***10. Asignación económica**. La asignación económica destinada a cada centro se establece de manera equitativa, en base al número de alumnos y alumnas matriculados por Centro Educativo y de la tipología de este, según datos facilitados por la DAT SUR (Dirección Área Territorial de Educación Madrid Sur) **a fecha 16 de octubre de 2024** (Anexo V). Artículo 6 de las Bases. Asimismo, los datos de los centros y niveles educativos que no constan en los datos del SAE han sido aportados por los propios centros.*

Los coeficientes establecidos son los siguientes:

a. *Los Centros de Educación Infantil y Primaria (en adelante CEIPS), los Institutos Públicos de Educación Secundaria (en adelante IES) y el Centro de Educación Permanente de Adultos, tienen un **coeficiente 1**, que se multiplica por el número de alumnos del centro.*

b. *Los Centros de Educación Especial del municipio, atendiendo a las singularidades que requieren para su transporte, tienen un **coeficiente de 6**, que se multiplica por el número de los alumnos del centro*

c. *Los Centros de Atención Preferente de alumnado con dificultades motrices, atendiendo a las singularidades que requieren para su transporte, tienen un **coeficiente de 1'30**, que se multiplica por el número de alumnos del centro educativo.*

d. *El CEIP León Felipe situado en el barrio del Parque Miraflores atendiendo a sus singularidades geográficas y de comunicación y transporte con el resto de la ciudad tiene un **coeficiente de 1,30**, que se multiplica por el número de alumnos del centro educativo.*

e. *Los Centros de Escuelas Infantiles y las Casas de Niños, atendiendo a las singularidades que requieren para su transporte, tienen un **coeficiente de 1'30**, que se multiplica por el número de alumnos nacidos en **2022** que estén escolarizados en el centro educativo.*

f. *Los Centros Educativos Concertados, atendiendo a la tipología de centro tienen un **coeficiente de 0´30**, multiplicado por el número de alumnos de centros.*

Aquellos centros educativos que no hayan solicitado la subvención de FUENBUSES en el año 2023, tendrán una reducción de un 50% sobre los coeficientes de asignación establecidos, excepto Escuelas Infantiles y Casas de Niños.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VU2D6GBRCVKGZ4RXVCMYHH4	Fecha	29/10/2024 14:49:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VU2D6GBRCVKGZ4RXVCMYHH4	Página	3/6

*En Fuenlabrada hay un alumnado total de **33.422 escolarizados** en centros educativos de Fuenlabrada según los datos facilitados por la DAT-SUR (Dirección Área Territorial de Educación Madrid Sur) a fecha 16 de octubre de 2024, a los que se han incorporado los datos enviados por los centros de los niveles educativos que no constan en los datos de la DAT SUR .De este cálculo global, se ha excluido aquel alumnado entre **0-1 año** dado que por sus características no realizan excursiones o salidas en transportes similares.*

*Aplicando los factores de corrección en función de la tipología del centro, se determina una base de cálculo de **30.477,60.** Teniendo en cuenta que el importe de la convocatoria asciende a 167.500 €, resulta que se establece un importe de 5,49 € por alumno (167.500 €/30.477,60) que fija el importe que se concede a cada centro educativo en función de su tipología y número de alumnos.*

11. ***Gastos subvencionables**: Serán objeto de subvención el transporte escolar de las excursiones o visitas realizadas entre **el 18 de noviembre de 2024 y el 17 de noviembre de 2025** de 1 día de duración en un radio de 300 km desde el centro educativo. A decisión del centro educativo y en función del alumnado y su edad, el transporte podrá realizarse por carretera en autobuses discrecionales, en líneas urbanas o interurbanas, así como en transporte por ferrocarril de trenes de RENFE, de Metro o Metro ligero. También serán subvencionables el transporte de las visitas a granjas escuelas u otros centros de interés educativo de más de un día de duración, donde el autobús tenga que realizar viajes de ida y vuelta al principio y al final de la actividad.*

En el caso de los centros que declaren estar sujetos a IVA, éste no será subvencionable.

***12 .Plazo de presentación de solicitudes**: será de **10 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Todos los Centros Educativos subvencionados, deberán presentar la documentación a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada o a través de las Sedes Electrónicas de las Administraciones Públicas en cumplimiento del Art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

12. ***Justificación de las subvenciones concedidas**. El plazo de presentación de la justificación de las ayudas de la presente convocatoria será hasta el **30 de noviembre de 2025**.*

Lo que se informa a los efectos oportunos."

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VU2D6GBRCVKGZ4RXVCMYHH4	Fecha	29/10/2024 14:49:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VU2D6GBRCVKGZ4RXVCMYHH4	**Página**	4/6

Así pues; por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local los siguientes

A C U E R D O S:

PRIMERO: *Aprobar un gasto por importe de 167.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-6051-326-48900 y documento contable RC 2024.2.0049701.000 para la convocatoria de subvenciones FUENBUSES-FUENTRENES 2024-2025.*

SEGUNDO*: Aprobar las bases de la Convocatoria de Subvenciones FUENBUSES-FUENTRENES 2024-2025 y sus anexos, destinada a reducir los gastos de transporte de las actividades escolares fuera de los centros educativos del municipio."*

Visto el informe de la Técnica Superior Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local ***ACUERDA****, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos."*

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso–administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VU2D6GBRCVKGZ4RXVCMYHH4	Fecha	29/10/2024 14:49:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VU2D6GBRCVKGZ4RXVCMYHH4	**Página**	6/6